

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
C. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 28 de Febrero de 1961

Núm. 49

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES: a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo sido aprobada en sesión de 30 de Diciembre último la recepción definitiva de una Escuela y una vivienda en la localidad de Villacalbiel (Ayuntamiento de Villacé), cuyas obras fueron realizadas por don Manuel Aparicio Villamandos, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que las personas interesadas que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños, perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de la Excmo. Diputación Provincial durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de Enero de 1961. — El Presidente, José Eguiagaray. 449

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Calendario de apertura de los Almacenes y Sub-almacenes establecidos en esta Provincia por el Servicio Nacional del Trigo que habrá de regir durante el próximo mes de Marzo de 1961

Almacén de Astorga

Lunes, martes, miércoles, jueves y sábados.

Sub-almacén de Valderrey

Los viernes.

Almacén de Benavides de Orbigo

Todos los días laborables.

Almacén de La Bañeza

Todos los días laborables.

Silo de Cea

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

Sub-almacén de Villaselán

Los sábados.

Almacén de Gordoncillo

Martes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Sub-almacén de Albiros

Los lunes.

Almacén de Grajal de Campos

Lunes, martes, miércoles, viernes y sábados.

Sub-almacén de El Burgo Ranero

Los jueves.

Almacén de León

Martes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Sub-almacén de Vegas del Condado

Los lunes.

Almacén de Mansilla de las Mulas

Lunes, martes, viernes y sábados.

Sub-almacén de Gradefes

Los miércoles.

Panera auxiliar de Quintana de Rueda

Los jueves.

Almacén de Palanquinos

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

Sub-almacén de Puente Villarente

Los sábados.

Almacén de Sahagún de Campos

Todos los días laborables.

Almacén de Santa Marta

Todos los días laborables.

Almacén de Santa María del Páramo

Lunes, martes, jueves, viernes y sábados.

Sub-almacén de Valcabado

Los miércoles.

Almacén de Valencia de Don Juan

Todos los días laborables.

Almacén de Vega de Magaz

Todos los días laborales, excepto el día 11.

Sub-almacén de Ponferrada

Sábado, día 11.

Almacén de Villaquejida

Lunes, martes, miércoles y sábados.

Panera auxiliar de Villafer

Los jueves.

Panera auxiliar de Villamañán

Los viernes.

Silo de Valderas

Todos los días laborables.

León, 23 de Febrero de 1961.—El Jefe Provincial, R. Alvarez.

792

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Aurelio del Valle Menéndez, en concepto de Director y Consejero Secretario de las Sociedades «Hullera Vasco-Leonesa, S. A.», y «Cementos La Robla S. A.», respectivamente, en nombre y representación de las mismas, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 28,00 litros de agua por segundo del río Bernesga, en término municipal de La Robla (León), con destino a las necesidades industriales de las Fábricas que las citadas Sociedades poseen en dicho Municipio.

RESULTANDO que sometido el proyecto presentado a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de día 18 de Septiembre de 1959 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Robla, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

RESULTANDO que designado el Ingeniero D. Joaquín Liaño de Viena para efectuar la confrontación del proyecto, fue levantada el acta preceptiva, informando que el citado proyecto concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y proponiendo se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Comisaría de Aguas encuentra acertadas y hace suyas.

RESULTANDO que pasado el expediente al Ilmo. Sr. Abogado del

Estado-Jefe de esta Provincia de Valladolid, ha emitido informe favorable a la concesión.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1959.

Esta Jefatura ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se autoriza a las Sociedades «Hullera Vasco-Leonesa, S. A.», y «Cementos La Robla, S. A.», para aprovechar 28 litros de agua por segundo del río Bernesga, en término municipal de La Robla (León), con destino a las necesidades industriales de las Fábricas que las citadas Sociedades poseen en dicho Municipio.

Segunda: El volumen máximo de agua a utilizar será el indicado de 28 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su disminución. Caso de haber aguas residuales deberán ser depuradas química y bacteriológicamente, para lo que deberá presentarse el oportuno proyecto de vertido en un plazo de tres meses.

Tercera: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por las Sociedades peticionarias y suscrito en 25 de Abril de 1959 por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Figueroa Herrera, ascendiendo el presupuesto de las mismas a la cantidad de 543.269,90 pesetas.

Cuarta: Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses, a contar de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y habrán de quedar terminadas en el de un (1) año, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de las Sociedades concesionarias las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Sexta: Las Sociedades concesionarias deberán dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquéllas, se procederá a su reconocimiento por el Sr. Comisario o Jefe o por Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máqui-

nas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Séptima: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, sin perjuicio de tercero, salvando los derechos de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y la de abonar el canon que corresponda pagar por el agua consumida.

Octava: El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los Planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Novena: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Pesca Fluvial, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, así como también a las que se dicten de todo género y les sean aplicables.

Décima: Las Sociedades concesionarias tienen la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrán destinarlas a uso distinto de este para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Undécima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Dodécima: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Decimotercera: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones o de las disposiciones que regulen la materia y objeto de aquéllas, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado las Sociedades peticionarias las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450 pesetas), según dispone la vigente Ley del

Timbre, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se les advierte de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento, advirtiéndoles que deberán abonar por registro de la presente autorización, de conformidad con lo que preceptúa el apartado f) del artículo 4.º del Decreto 140/1960 de 4 de Febrero último, la cantidad de cincuenta (50) pesetas en metálico, en el término de quince (15) días, a partir de la notificación de la presente, en la Pagaduría de esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, a nombre del Sr. Pagador D. Vicente María Berastegui Casabona. Transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá a su ejecución por la vía de apremio. Se acompaña la correspondiente liquidación. Sirvanse devolver, fechado y firmado, el duplicado de la presente.

Dios guarde a ustedes muchos años.

Valladolid, 31 de Octubre de 1960. El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

757 Núm. 260.—661 50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villablino

Tramitándose en esta Alcaldía expediente de ampliación de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase a favor del mozo Victoriano Cobas Brunelli, perteneciente al reemplazo

de 1957, fundando su petición en hallarse su padre, Victoriano Cobas Diaz, en ignorado paradero desde hace más de diez años, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, lo comuniquen seguidamente a esta Alcaldía.

El aludido Victoriano Cobas Diaz, de 54 años de edad, natural de Guimarey Ayuntamiento de Friol (Lugo), casado con María Nieves Brunelli Antomil, de estatura regular, color moreno, cara afilada, con una cicatriz en la mejilla derecha, vecino de Villaseca de Laciñana, se ausentó del domicilio indicado en el mes de Agosto de 1936, hacia Asturias.

Villablino, 21 de Febrero de 1961.—El Alcalde, Manuel Barrio. 795

Ayuntamiento de La Robla

Información pública.—Aprobado por el Ayuntamiento el plan general de ordenación de La Robla, se expone al público durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado, y presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes contra el mismo.

La Robla, 22 de Febrero de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 764

Ayuntamiento de Cistierna

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que el Ayuntamiento anunciará pública subasta para la ejecución de las obras del Matadero municipal en esta villa.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos, están de manifiesto en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión del día 16 de los corrientes, el anteproyecto del presupuesto extraordinario para las obras de construcción del Matadero municipal en esta villa, queda expuesto al público el expediente de su razón, en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado, y presentarse las reclamaciones u objeciones que se juzguen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo segundo y concordantes del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cistierna, 20 de Febrero de 1961.—El Alcalde, A. F. Valladares. 735

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales de: general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cistierna, 20 de Febrero de 1961.—El Alcalde, A. F. Valladares. 753

Ayuntamiento de Riaño

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio, y valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, y año 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Riaño, 18 de Febrero de 1961.—El Alcalde, Francisco Conde de Cossío. 738

Ayuntamiento de Villamañán

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 de los corrientes, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra de urbanización de la calle D. Pedro Fernández Valladares, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento de lo preceptuado en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamañán, a 21 de Febrero de 1961.—El Alcalde, Diocleciano Calzado Sánchez. 784

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para llevar a efecto la urbanización de la calle D. Pedro Fernández Valladares, se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamañán, a 22 de Febrero de 1961.—El Alcalde, Diocleciano Calzado Sánchez. 785

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, así como de reconocimiento sanitario de reses de cerda, y arbitrio sobre animales caninos, cuyas exacciones figuran en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1960, se anuncia al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de que los interesados procedan a examinarlo y formular las oportunas reclamaciones, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlas formulado, serán firmes las cuotas asignadas, quedando desatendidos los recursos ulteriores que se interpongan.

Campo de la Lomba, 22 de Febrero de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 783

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Formado por este Ayuntamiento y Comisión nombrada al efecto, el padrón de vecinos sujetos a tributar por los arbitrios que han de nutrir, en parte, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961,

con las cuotas asignadas a cada vecino, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para oír reclamaciones, con la advertencia de que se tendrá como concertadas en firme aquellas cuotas que hayan sido fijadas a cada vecino, y que no sean reclamadas.

Los que, por disconformidad, reclamen contra las cuotas, tributarán mediante fiscalización, con arreglo a las tarifas de las ordenanzas.

Quintana del Marco, 23 de Febrero de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 781

Ayuntamiento de Campazas

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

Padrón de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1960.

Padrón de los arbitrios establecidos por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1961.

Cuenta general del presupuesto ordinario, de caudales, del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto del ejercicio de 1960.

Campazas, 23 de Febrero de 1961.—El Alcalde, D. Rodríguez. 782

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios sobre carnes, reconocimiento de cerdos, bebidas espirituosas y alcoholes, que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones, advirtiéndole que aquellos que las formulen serán sometidos a fiscalización, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Transcurrido el plazo de exposición al público, no será admitida ninguna reclamación, como tampoco las que no se presenten reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

La liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1960, se halla expuesta al

público durante el plazo de quince días, a efectos de examen, y especialmente en cuanto a créditos que pasan a resultas, y otros que se anulan, así como también las de patrimonio del mismo ejercicio, pudiendo formularse reclamaciones durante el indicado plazo.

Santa Colomba de Curueño, a 16 de Febrero de 1961.—El Alcalde, Antonio García. 718

Entidades menores

Junta Vecinal de Arenillas de Valderaduey

Formados los padrones de los contribuyentes sujetos al pago de los arbitrios que utiliza esta entidad, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, los que a continuación se expresan, y años 1959 y 1960, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinados, y presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar:

Rodaje de carros y tránsito de ganado por vías públicas.

Consumo de luz eléctrica.

Desgrane de productos agrícolas en terrenos del común.

Utilización de las mesetas de los lavaderos.

Arenillas de Valderaduey, a 15 de Febrero de 1961.—El Presidente, (ilegible). 693

Junta Vecinal de Robles de Lacia

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, y a efectos de reclamaciones, las ordenanzas fiscales aprobadas por esta entidad para regular los derechos y tasas por el aprovechamiento de pastos en terrenos de su propiedad, y la prestación personal y de transporte.

Robles de Lacia, 17 de Febrero de 1961.—El Presidente, (ilegible). 722

Junta Vecinal de Santas Martas

Formado y aprobado por esta Junta Vecinal, anteproyecto de presupuesto vecinal extraordinario para la perforación del actual artesiano, construcción de un depósito para el agua, y de pozo ordinario, dicho

presupuesto se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente que suscribe, por espacio de quince días, para que durante el indicado plazo pueda ser examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santas Martas, a 15 de Febrero de 1961.—El Presidente, Leodegario Morala. 719

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Obaneja, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito correspondientes al rollo núm. 261 de 1959, de la Secretaría del Sr. Hu manes, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a siete de Noviembre de mil novecientos sesenta; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de la una como demandante por D.ª Consuelo Gutiérrez Moras, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Torre del Bierzo, representada por el Procurador D. Pedro Sánchez Merlo y defendida por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y de la otra como demandados por D.ª María Fernández Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Ponferrada representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado D. Luis Vega Mediavilla, y la Empresa «Herederos de Marcelino Suárez, Grupo Nos Veremos y Otras», que no han comparecido ante esta Sala, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por D.ª Consuelo Gutiérrez Morán y revocando por ello la sentencia recurrida; debemos de declarar y declaramos, haber lugar a la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga, en el nombre y representación de D.ª Consuelo Gutié-

rez Morán, contra los demandados D.ª María Fernández Fernández y la Empresa «Herederos de Marcelino Suárez, Grupo Nos Veremos y Otras», y en su consecuencia declarar resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre la actora D.ª Consuelo Gutiérrez como arrendadora y la demandada D.ª María Fernández como arrendataria, ya de la planta baja situada en el extremo derecho de la casa sita en la plaza o calle del Puente Viejo en Torre del Bierzo, como se reseña en el hecho primero de la demanda; condenando a ambos demandados a que lo desalojen y lo dejen a la libre disposición de la actora, aperciciéndoles de lanzamiento si no lo hicieren dentro del plazo legal, condenando a los dos demandados al total pago de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer especial mención de ellas en cuanto al presente recurso de apelación se refieren.

Así por esta nuestra sentencia, la que por la rebeldía del demandado la Empresa «Herederos de Marcelino Suárez, Grupo Nos Veremos y Otras», será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de no solicitarse dentro del plazo legal la notificación personal, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro.—Valeriano Valiente.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Luis Delgado Obaneja.

702 Núm. 262 —278,25 ptas.

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz de Sabero.
Valladolid, 18 de Febrero de 1961.
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 740

Juzgado de 1.ª Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de don Francisco Robles Feo, contra don Lino Fernández Bajo, vecinos de esta capital, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración los siguientes bienes:

1.º Cien toneladas de carbón de hulla, en bocamina, de la mina «Conchita y Otras», sitas en término de Llombera, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Valoradas en 15.000 pesetas.

2.º Un hall, compuesto de perchero, banco, dos sillas, una mesita central, así como un bargueño, todo ello de madera de castaño y tallado. Este último sobre su pie compuesto de columnas de color nogal. Valorado en 4.000 pesetas.

3.º Un espejo de dos metros y medio de alto por uno y medio de ancho, marcado con madera en moldura y en color nogal, el cual tiene delante una mesita de sesenta centímetros de alto. Valorado en mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 13 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por ciento de su avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacer la subasta a calidad de ceder a tercero, hallándose los bienes en poder del ejecutado.

Dado en León, a veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Gov.

791 Núm. 263 —136,50 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos número 2360, instados por S. A. Montajes Eléctricos, contra D. Emiliano Murciego Rodríguez, la primera domiciliada en León, y el segundo en Laguna de Negrillos, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y precio de su valoración, los bienes siguientes:

Una finca rústica en término de Laguna de Negrillos, de siete heminas de cabida, aproximadamente, linda: Norte, camino de los Perales; Sur, Santos Villaestriego; Este, cami-

no, y Oeste, Jerónimo Murciego, valorada en catorce mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Abril próximo, a las doce horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 al menos del tipo de valoración, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, que los títulos han sido suplidos por la certificación de cargas, que de haber alguna preferente al crédito del actor continuarán subsistentes quedando el rematante subrogado en ellas, no pudiendo exigir otros títulos que los obrantes en autos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 16 de Febrero de 1961.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.
725 Núm 261.—120,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia, Presidente de la Junta de Expurgo de este Juzgado de Ponferrada.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, y de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre expurgo, han sido declarados inútiles y procedente su expurgo, los siguientes asuntos archivados en este Juzgado:

CRIMINAL.—Los sumarios en que no hay declaración de derechos, del orden civil, distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios, anteriores a primero de Enero de 1944.

SOCIAL.—Los asuntos de este carácter de fecha anterior a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, salvo los que tienen por objeto contratos de trabajo, y los de arrendamientos rústicos anteriores a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

GUBERNATIVO.—Los papeles y documentos de carácter intrascendente y sin posible clasificación, también anteriores a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

CIVIL.—Los asuntos de este orden archivados con anterioridad al primero de Enero de mil novecientos treinta y uno.

Lo que se hace público por térmi-

no de quince días a los efectos del artículo 13 del Real Decreto de 29 de Mayo de 1911.

Dado en Ponferrada a siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Jaime Barrio Iglesias.—El Secretario, Fidel Gómez. 697

*Juzgado de Instrucción
de Astorga*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido de Astorga.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Ticiano Alvarez Rojo, de 27 años de edad, casado, hijo de Simón y de Ervigia, natural de Pobladura del Valle, declarado rebelde en la causa núm. 157 de 1960, por estafa, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 6, de fecha 9 de Enero pasado, en la que se ordenaba la busca y captura e ingreso en prisión del mencionado procesado.

Astorga a veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Instrucción, Rafael Martínez Sánchez. 768

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 321 de 1960 recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Rosario Casado Valero, mayor de edad, casada, empleada hija de Mauro e Isabel, con domicilio en esta ciudad. Avenida de Carlos Piniella, y denunciados Rafael de Motos Ramirez, de 29 años, soltero, cestero, hijo de Angel y Encarnación, ambulante, natural de Avila y sin domicilio fijo; Emilio Jiménez Motos, de 50 años, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen; y Esmeralda Jiménez Hernández y Leonor de Mata, cuyas circunstancias personales de ambas también se desconocen, por hurto, y,

Fallo: Que debó condenar y condeno al denunciado Rafael de Motos

Ramírez, como autor responsable de la falta comprendida en el artículo 587 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto y pago de la mitad de las costas; debiendo ser absueltos los demás denunciados Emilio Jiménez Motos, Esmeralda Jiménez Hernández y Leonor de Mata, y declarar de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fijo.—Fernando D Berrueta.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a Rafael de Motos Ramirez, Emilio Jiménez Motos, Esmeralda Jiménez Hernández y Leonor de Mata, cuyo actual paradero se desconoce; expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta. 754

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 306 de 1960, recayó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante el Guarda Jurado de la Renfe, José Núñez Núñez y denunciado Benigno Vargas Camacho, mayor de edad, casado, jornalero, hijo de Juan y Amparo, natural de Palazuelo y con domicilio en esta ciudad, calle de las Ventas, 17, por hurto y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Benigno Vargas Camacho, como autor responsable de la falta comprendida en el artículo 587 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancia modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas procesales; con devolución definitiva a la Renfe de lo sustraído y que le ha sido entregado en calidad de depósito.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fijo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Benigno Vargas Ca-

macho, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Velasco.—V.º B.º: E. Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta. 755

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León. Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 261 de 1960, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carr. ffa, Juez Municipal número uno de la misma, visto el precedente juicio de faltas núm. 261 de 1960, contra Nemesio Argüello Rodríguez, mayor de edad, soltero, hijo de Bernardino y Teresa, natural de La Ercina y con domicilio en Llama de Colle, en virtud de denuncia formulada por una pareja de la Policía Armada, por supuesta falta de embriaguez escandalosa y lesiones, y.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Nemesio Argüello Rodríguez, de las faltas de embriaguez escandalosa y lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en legal forma a Nemesio Argüello Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León a quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando D. Berrueta. 742

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de esta ciudad. Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 35 de 1961, a que me referiré,

recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de León, a trece de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal titular, en ejercicio de la acción pública; y denunciante José Aláez Velarde, Guardia Municipal Nocturno, y denunciado Lisardo Bado Escobedo, nacido el diecisiete de Julio de mil novecientos veintinueve, en Carballeda (Orense), soltero, minero, hijo de Benjamín y Consuelo y sin domicilio fijo.

Resultando probado y así lo declaro que el día seis de Febrero corriente, el denunciado Lisardo Bado Escobedo, fue sorprendido por e Guardia Municipal Nocturno, José Aláez Velarde, cuando se hallaba en el parque de San Francisco de esta capital promoviendo fuerte escándalo con su embriaguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Lisardo Bado Escobedo, como autor responsable de la falta contra el Orden Público, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación en legal forma al denunciado Lisardo Bado Escobedo, por hallarse en ignorado paradero, se libra la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández. 727

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Germán Baños García, Juez Comarcal de la Villa de Cistierna y su Comarca (León).

Por la presente hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Superioridad y en virtud de las disposiciones vigentes, por acuerdo de esta fecha, han sido declarados y procede su expurgo los siguientes asuntos:

CRIMINAL.—Los juicios de faltas anteriores a primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en los cuales no existen declaración de derechos del orden civil, distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios, anteriores a dicha fecha, quedando coleccionadas las resoluciones dictadas.

CIVIL.—Los asuntos de este orden correspondientes a los años anteriores a mil novecientos treinta inclusive, que llevan treinta o más años archivados, a excepción de aquellos que por su resonancia histórica y Jurídica deban de ser conservados.

GUBERNATIVOS.—Los papeles y documentos de carácter intrascendente y sin posible clasificación, también anteriores a la fecha expresada. Los de índole social con excepción de los de Arrendamientos rústicos.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los que fueron parte en dichos asuntos, o sus herederos, puedan hacer valer sus derechos dentro del plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 29 de Mayo de 1911.

Dado en Cistierna, a 20 de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Germán Baños García.—El Secretario, Ricardo Cuesta. 773

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvarez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 112 de 1960, seguido contra Marcelino González Sotelo, de veintidós años, hijo de Santiago y Amelia, natural de Paraños (Pontevedra), por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad tres días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención,

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Tasas judiciales	165,00
Una carta orden	75,00
Pólizas Mutualidades	20,00
Reintegro del juicio	25,00
Total	285,00

Corresponde satisfacer a Marcelino González Sotelo, la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Astorga a dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Matvarez Diz.—V.º B.º: E. Juez Comarcal, Angel G. Guerras. 698

Cédula de notificación
y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 2 de 1961, por robo, contra Francisco Pozo García y otro, procesados en dicha causa, el primero en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le notifica que por auto de fecha dos de los corrientes se ha declarado concluso el sumario y se le emplaza igualmente para que en el término de cinco días, a contar del siguiente en que aparezca inserta la presente, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, para que nombre Abogado y Procurador, que le defiendan y representen en expresada causa, apercibiéndole de que en otro caso le serán nombrados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido procesado, expido la presente cédula en Astorga, a veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario, J. Sánchez. 769

Cédulas de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de 5 lingotes de aluminio, con un peso cada uno de ellos de unos 10 ki-

logramos, sustraídos el día 31 de Enero pasado, de los que transportaba el camión matrícula V-21.485, hecho ocurrido en el Alto de Pjares o sus inmediaciones, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario n.º 14 de 1961.

La Vecilla, 21 de Febrero de 1961.—El Secretario Judicial, Alfonso Gredilla. 751

Por la presente, se cita llama y emplaza al autor o autores del robo de unas 25.000 pesetas, realizado entre los días 11 al 12 de los corrientes, del domicilio del vecino de Santa Lucía, Antonio Mediavilla Banco para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para constituirse en prisión y recibirles declaración, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario núm. 18 de 1960.

La Vecilla, a 21 de Febrero 1961.—El Secretario Judicial, Alfonso Gredilla. 752

Requisitorias

Failde Camillar, Benita, de 18 años de edad, hija de Antonio y de Josefa, natural de Astorga, domiciliada últimamente en Santoña, procesada en sumario número 293 de 1959 por escándalo público, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de Febrero de 1961.—(Firma ilegible). 715

Failde Santín, Antonio, de 39 años de edad, hijo de José y de Manuela, natural de Bardeux, domiciliado últimamente en Santoña, procesado en sumario número 293 de 1959 por escándalo público, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal;

bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 9 de Febrero de 1961.—(Firma ilegible). 715

Jiménez Silva, Arturo, de unos treinta años de edad, soltero, gitano, de estatura alta, cuya naturaleza y vecindad se desconocen, que al parecer estuvo acampado en las proximidades del río Burbia, en esta villa, procesado en la causa que se tramita en este Juzgado con el número 14 de orden en el año actual, sobre robo, comparecerá en este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión que le ha sido decretada en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo a veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Pedro Fernández Gerboles. 787

ANUNCIO PARTICULAR

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdevimbre

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 106 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, en relación con el inciso (d) del artículo 2 y apartado del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Registrador de la Propiedad del Partido y contribuyentes todos, que he nombrado Recaudador a D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus ordenes a D. Julio, D. Antonio, D. Leandro, D. José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba.

Y para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, vengo en publicar este edicto, dado en Valdevimbre a 10 de Febrero de 1961.—El Jefe de la Hermanidad, Leovigildo Alonso. 748

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1961 —